



V Foro Iberoamericano de ONGs de Niñez, Adolescencia y Juventud

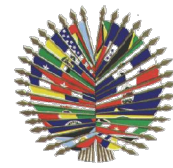
***Seguridad y Desarrollo Humano:
Ejes para un Sistema de Protección Integral de la Niñez y la Juventud***

**San Salvador, El Salvador.
16 al 18 de Junio de 2008**

**Violencia hacia los niños:
Introducción al análisis de las principales
preocupaciones y recomendaciones de la OEA**

**Dr. Norberto I. Liwski
Especialista**

Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN)



Introducción

El objetivo del presente documento consiste en analizar las principales preocupaciones y recomendaciones de la Organización de los Estados Americanos (OEA) con relación a la violencia hacia los niños, niñas y adolescentes, a partir de la revisión de los antecedentes existentes en la materia. Para ello, se tuvo en consideración las resoluciones y declaraciones, así como las comisiones, los órganos y programas que pueden asociarse al trabajo de la OEA en el abordaje de la temática relacionada con la violencia hacia los niños. En este proceso, se tomó en cuenta las definiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño ("la Convención") y del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas ("el Comité"), para luego conocer en qué medida existe un marco de defensa y vigilancia de los Derechos del Niño frente a las amenazas de la violencia en los principales instrumentos y mecanismos de protección de los Derechos Humanos del Sistema Interamericano.

Por otro lado, en el documento se mencionan los aportes del Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños y las actividades desarrolladas con relación a su elaboración y actual proceso de difusión e implementación en el ámbito de los Estados Miembros de la OEA.

El documento no pretende ser de carácter exhaustivo ni tener un alcance extremadamente riguroso en su análisis detallado de los antecedentes. Se espera que el mismo sea un complemento que facilite la discusión en torno a los problemas que surgen a partir de las distintas formas de violencia hacia los niños, niñas y adolescentes existentes en la región de las Américas.

Aportes para el abordaje de violencia en contra de los niños

La Convención y el Comité de los Derechos del Niño

La violencia en contra de niños, niñas y adolescentes es un problema de alcance universal y preocupante magnitud en el mundo, que daña severamente la salud y el desarrollo físico y psicológico del niño y obstaculiza el cumplimiento de los principios y disposiciones de los principales instrumentos en materia de Derechos Humanos. En la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas se observan un conjunto de artículos que son de referencia en este tema.

Según el artículo 19 de la Convención, la violencia en contra de los niños, niñas y adolescentes implica "(..) toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual'.

A través de su artículo 28, la Convención establece que en la escuela y los entornos educativos "los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean



adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención¹.

Además, en su artículo 37 se estipula que *“Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (...). Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana (...).”*

Por otro lado, en su Observación General N° 8¹, el Comité de los Derechos del Niño (“el Comité”) define el castigo corporal o físico como:

(...) todo castigo en el que se utilice la fuerza física y que tenga por objeto causar cierto grado de dolor o malestar, aunque sea leve. En la mayoría de los casos se trata de pegar a los niños con la mano o con algún objeto (...). Pero también puede consistir en dar puntapiés, zarandear o empujar a los niños, arañarlos, pellizcarlos, morderlos, tirarles del pelo o de las orejas, obligarlos a ponerse en posturas incómodas, producirles quemaduras, obligarlos a ingerir alimentos hirviendo u otros productos.

El Comité opina que el castigo corporal es siempre degradante, pero también hay otras formas de castigo que no son físicas y sin embargo resultan igualmente crueles y degradantes: *“Entre éstas se cuentan, por ejemplo, los castigos en que se menosprecia, se humilla, se denigra, se convierte en chivo expiatorio, se amenaza, se asusta o se ridiculiza al niño”*.

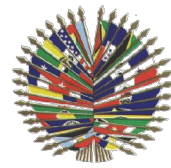
Los instrumentos del Sistema Interamericano de promoción y protección de los derechos humanos

El Sistema Interamericano cuenta con normativa especializada en derechos de la niñez y adolescencia, en especial el contenido del artículo 19 de la Convención Americana de Derechos Humanos de 1969, la cual expresa que *“Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, la sociedad y del Estado”*.

La Convención Americana también incluye una serie de artículos en materia de protección de los Derechos Humanos frente a la violencia. En su artículo 5, se establece el derecho a la integridad personal:

- 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.***

¹ “El derecho del niño a la protección de los castigos corporales y otras formas crueles o degradantes (artículo 19, párrafo 2 del artículo 28 y artículo 37, entre otros)”, Comité de los Derechos del Niño, 21 de agosto de 2006, CRC/C/GC/8.



2. *Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.*
5. *Cuando los menores puedan ser procesados, deben ser separados de los adultos y llevados ante tribunales especializados, con la mayor celeridad posible, para su tratamiento.*
6. *Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados.*

Asimismo, sus artículos 4 (Derecho a la vida), 6 (Prohibición de la esclavitud y servidumbre) y 7 (Derecho a la libertad personal) de la Convención, están vinculados al artículo 5 y a las problemáticas de la violencia, el maltrato y abuso.

El artículo 6 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (1985) se establece que *“Los Estados Partes se asegurarán de que todos los actos de tortura y los intentos de cometer tales actos constituyan delitos conforme a su derecho penal, estableciendo para castigarlos sanciones severas que tengan en cuenta su gravedad”*.

El artículo 1 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará” de 1994, dice que *“debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”*.

El artículo 2 expresa:

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;

b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y

c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

Al respecto del tema de violencia, la Opinión Consultiva Nº 17 sobre el Estado Legal y los Derechos del Niño de la Corte Interamericana de Derechos Humanos establece lo siguiente²:

² La Corte Interamericana puede, mediante solicitud de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos o de un Estado parte de la Convención Americana, emitir opiniones consultivas. Estas opiniones constituyen un medio para que la Corte dé su interpretación de aspectos particulares de la Convención. Hasta la fecha, la Corte ha emitido una opinión consultiva en materia de Derechos



1. Que de conformidad con la normativa contemporánea del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en la cual se enmarca el artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los niños son titulares de derechos y no sólo objeto de protección.

7. Que el respeto del derecho a la vida, en relación con los niños, abarca no sólo las prohibiciones, entre ellas, la de la privación arbitraria, establecidas en el artículo 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, sino que comprende también la obligación de adoptar las medidas necesarias para que la existencia de los niños se desarrolle en condiciones dignas.

Y fundamentalmente:

9. Que los Estados Partes en la Convención Americana tienen el deber, conforme a los artículos 19 y 17 (Protección a la Familia), en relación con el artículo 1.1 de la misma, de tomar todas las medidas positivas que aseguren la protección a los niños contra malos tratos, sea en su relación con las autoridades públicas, o en las relaciones inter-individuales o con entes no estatales.

El Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños

El Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños ("el Estudio"), toma la definición de violencia como:

el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra un niño, por parte de una persona o un grupo, que cause o tenga muchas probabilidades de causar perjuicio efectivo o potencial a la salud del niño, a su supervivencia, desarrollo o dignidad³.

En el contexto del Estudio, se ha destacado la profunda preocupación de diversos actores sociales y de los mismos niños, niñas y adolescentes por la elevada prevalencia de los castigos corporales en la familia y por su insistente legalidad en

del Niño. No obstante, En una audiencia en Washington en octubre de 2005, una delegación liderada por Save the Children de Suecia y la Comisión de Juristas Andinos solicitó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que declarase todos los castigos corporales de los niños un incumplimiento de sus Derechos Humanos y requirió a la Corte Interamericana que emitiera una opinión consultiva sobre el castigo corporal. Esta opinión consultiva aún se encuentra en trámite (http://www.crin.org/espanol/RM/Corte_Interamericana.asp).

³ Esta es la definición utilizada en el Estudio de la Violencia contra los Niños de Naciones Unidas, tomada de E. G. Kurg y otros (eds.), *Informe mundial sobre violencia y salud* (Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2002), pág. 5.



varios Estados, en las escuelas y en otras instituciones, como por ejemplo en los sistemas de atención a niños y adolescentes en conflicto con la ley.

Generalmente, la violencia que sufren los niños, niñas y adolescentes es perpetrada por personas adultas dentro de sus espacios cotidianos: padres, profesores, empleadores, compañeros de clase, cónyuges o parejas. En este sentido, el Estudio ha identificado cinco entornos en los que se produce la violencia contra los niños: el hogar y la familia, la escuela y los establecimientos educativos, los sistemas de atención social y los sistemas judiciales, los lugares de trabajo, y la comunidad.

El informe para América Latina y el Caribe del Estudio sobre Violencia contra los Niños de las Naciones Unidas, nos indica que las sanciones disciplinarias, tanto físicas como psicológicas, han sido y siguen siendo en varios países prácticas habituales que los adultos instrumentan en su relacionamiento con los niños y niñas dentro de las familias, en las escuelas o en los centros de detención. Asimismo, afirma que la violencia es utilizada como práctica común entre los propios niños y niñas al interior de las instituciones a través de agresiones, amenazas y acosos de tipo sexual, especialmente en contra de niñas y adolescentes mujeres.

Las doce recomendaciones pertenecientes al Estudio de Naciones Unidas son un punto de referencia para los Estados y son utilizadas en la elaboración de respuestas y estrategias multidimensionales para la prevención, tratamiento y progresiva eliminación de la violencia que afecta a niños y niñas:

- i. *Fortalecer los compromisos y medidas nacionales y locales.*** En todos los países es preciso establecer una estrategia, política o plan de acción nacional sobre la violencia contra la infancia, con metas realistas y con un plazo fijo, e integradas en los procesos de planificación nacional.
- ii. *Prohibir toda violencia contra los niños.*** Leyes y políticas que prohíban todas las formas de violencia contra la infancia en todos los entornos. Ninguna persona menor de 18 años debería ser sometida a la pena de muerte o a una sentencia a cadena perpetua sin posibilidad de liberación.
- iii. *Dar prioridad a la prevención.*** Conceder prioridad a la prevención de la violencia contra la infancia abordando sus causas subyacentes.
- iv. *Promover valores no violentos y concienciación.*** Medidas para cambiar las actitudes que consientan, acepten y promuevan cualquier forma de violencia contra la infancia, incluidos los estereotipos sobre las funciones de género y la discriminación, la aceptación del castigo corporal y las prácticas tradicionales perjudiciales.
- v. *Aumentar la capacidad de todos los que trabajan con y para los niños.*** Cursos de capacitación y educación permanentes para quienes trabajan con la infancia, a fin de dotarles de los medios necesarios para prevenir, detectar y responder a la violencia contra la infancia.
- vi. *Proporcionar servicios de recuperación y reinserción social.*** Acceso a servicios sociales y de salud de alta calidad que sean asequibles y sensibles a las



- necesidades infantiles, así como asistencia jurídica independiente para los niños y las familias que han sufrido actos de violencia.
- vii. **Garantizar la participación de los niños.** Apoyo activo a los niños y niñas y respeto por sus puntos de vista en todos los aspectos de la prevención, respuesta y seguimiento de la violencia contra ellos.
 - viii. **Crear sistemas de denuncia y servicios accesibles y adecuados para los niños.** Dotar a los niños y niñas, sus representantes y otras personas de mecanismos para denunciar la violencia que sean seguros, confidenciales, accesibles y ampliamente difundidos.
 - ix. **Asegurar la rendición de cuentas y poner fin a la impunidad.** Una mejora de los mecanismos para que quienes cometen actos de violencia contra la infancia respondan por sus acciones.
 - x. **Abordar la dimensión de género de la violencia contra los niños.** Es preciso que las políticas y los programas se diseñen y apliquen desde una perspectiva de género, teniendo en cuenta los diferentes riesgos que sufren las niñas y los niños con respecto a la violencia.
 - xi. **Elaborar y aplicar sistemáticamente sistemas nacionales de reunión de datos e investigación.** Una mejora en la recopilación de datos y en los sistemas de información para identificar a los niños y niñas en peligro, obtener información para las políticas y los programas y registrar los progresos.
 - xii. **Fortalecer el compromiso internacional.** Ratificación y puesta en práctica de los tratados y obligaciones internacionales pertinentes.

El posicionamiento de la OEA con respecto al abordaje de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes

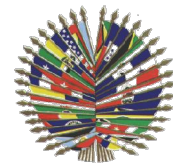
El enfoque de seguridad multidimensional

Para realizar los principios en que se funda y cumplir sus obligaciones regionales, la OEA establece como uno de sus propósitos esenciales de su Carta "*Afianzar la paz y la seguridad del Continente*". En este sentido, en la Declaración sobre Seguridad en las Américas del año 2003 ⁴ los Estados de las Américas acordaron que:

Nuestra nueva concepción de la seguridad en el Hemisferio es de alcance multidimensional, incluye las amenazas tradicionales y las nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos a la seguridad de los Estados del Hemisferio, incorpora las prioridades de cada Estado, contribuye a la consolidación de la paz, al desarrollo integral y a la justicia social, y se basa en valores democráticos, el respeto, la promoción y defensa de los derechos humanos, la solidaridad, la cooperación y el respeto a la soberanía nacional.

El carácter multidimensional del concepto de seguridad hemisférica recogido por los Estados "*también se fundamenta en valores compartidos y enfoques comunes*", entre los cuales podemos destacar:

⁴ Conferencia Especial sobre Seguridad de la OEA, Ciudad de México, 27-28 de Octubre de 2003.



c) El respeto de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales y la buena gestión gubernamental son esenciales para la estabilidad, la paz y el desarrollo político, económico y social de los Estados del Hemisferio.

e) (...) Las condiciones de la seguridad humana mejoran mediante el pleno respeto de la dignidad, los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas, así como mediante la promoción del desarrollo económico y social, la inclusión social, la educación y la lucha contra la pobreza, las enfermedades y el hambre.

f) La educación para la paz y la promoción de la cultura democrática tienen un papel destacado en el desarrollo de los Estados y el fortalecimiento de la estabilidad y la consolidación de nuestro Hemisferio como una región donde prevalecen el entendimiento y el respeto mutuo, el diálogo y la cooperación.

g) La justicia social y el desarrollo humano son necesarios para la estabilidad de cada Estado del Hemisferio. El fomento de las relaciones de amistad y la cooperación interamericana para el desarrollo integral fortalece la seguridad de los Estados del Hemisferio.

i) Las amenazas, preocupaciones y otros desafíos a la seguridad en el Hemisferio son de naturaleza diversa y alcance multidimensional y el concepto y los enfoques tradicionales deben ampliarse para abarcar amenazas nuevas y no tradicionales, que incluyen aspectos políticos, económicos, sociales, de salud y ambientales.

k) Las nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos a la seguridad hemisférica son problemas intersectoriales que requieren respuestas de aspectos múltiples por parte de distintas organizaciones nacionales y, en algunos casos, asociaciones entre los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil, todas actuando de forma apropiada conforme a las normas y principios democráticos y las normas constitucionales de cada Estado. Muchas de las nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos a la seguridad hemisférica son de naturaleza transnacional y pueden requerir una cooperación hemisférica adecuada.

m) La seguridad de los Estados del Hemisferio se ve afectada, en diferente forma, por amenazas tradicionales y por las siguientes nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos de naturaleza diversa:

- **el terrorismo, la delincuencia organizada transnacional, el problema mundial de las drogas, la corrupción, el lavado de activos, el tráfico ilícito de armas y las conexiones entre ellos;**
- **la pobreza extrema y la exclusión social de amplios sectores de la población, que también afectan la estabilidad y la democracia. La pobreza extrema erosiona la cohesión social y vulnera la seguridad de los Estados;**
- **los desastres naturales y los de origen humano, el VIH/SIDA y otras enfermedades, otros riesgos a la salud y el deterioro del medio ambiente;**
- **la trata de personas;**
- **los ataques a la seguridad cibernética; (...)**



Bajo este enfoque, la OEA ha abordado a través de sus órganos los distintos temas relacionados con la violencia en el marco del fortalecimiento de la seguridad hemisférica. Han sido temas de especial atención los ligados al combate a la delincuencia organizada transnacional, la trata de personas y la lucha contra el terrorismo, entre otros. A estos temas se ha sumado con significativa preocupación el tratamiento de pandillas delictivas, que viene siendo abordado a través del Departamento de Seguridad de la Secretaría de Seguridad Multidimensional.

La violencia con relación a la niñez y la adolescencia

- Prevención y protección de los derechos humanos frente a la violencia

Tradicionalmente, han existido en la OEA varias iniciativas vinculadas con la promoción de medidas preventivas así como de programas especializados en el abordaje integral del fenómeno de la violencia dirigido especialmente hacia niñas, niños y adolescentes en el hemisferio.

La Organización Panamericana de la Salud (OPS), por ejemplo, ha establecido como una de las prioridades en su agenda el desarrollo de actividades para la prevención de la violencia en las Américas. En el año 2000, forma la Coalición Interamericana para la Prevención de la Violencia conjuntamente con los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de Estados Unidos, el Banco Interamericano de Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Banco Mundial y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y la OEA.

Según la información disponible en su sitio web⁵, la coalición actúa como un catalizador para la prevención de la violencia en las Américas al facilitar el desarrollo de asociaciones y programas, además de promover un enfoque multisectorial. Trabaja con funcionarios públicos, líderes empresariales, líderes religiosos, los medios de comunicación y el público general para promover la concientización sobre el costo económico y social de la violencia y para aumentar el conocimiento, las destrezas y las redes para las actividades de prevención.

Una actividad especialmente significativa en el ámbito de prevención de la violencia contra los niños, consistió en el auspicio y participación de la Conferencia Subregional "Cultura de Paz y Prevención de la Violencia Juvenil en América Central, México y República Dominicana", los días 15 y 16 de noviembre del año 2007. Dicha reunión auspiciada y organizada por PNUD, UNICEF, SEGIB, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Ministerio de Justicia de la República de Costa Rica y la OEA, y contó

⁵ Más información: www.iacpv.org



con la presencia de expertos regionales y representantes gubernamentales de los Estados Miembros.

Durante la Conferencia subregional, los participantes reconocieron que a pesar de que los países han adoptado políticas y programas para enfrentar el problema de la violencia juvenil, las acciones en su mayoría se han quedado solo en el control social y represión, lo que no ha permitido un abordaje integral de la problemática desde la prevención.

En ese espíritu, se afirmó que:

tiende a crecer el consenso en considerar que la prevención debe constituir el eje central de las intervenciones. Igualmente se reconoce que dicha prevención debe actuar, tanto sobre los factores de riesgo relacionados con el desarrollo humano y social de los niños, niñas y adolescentes en sus diversos ámbitos (familiar, escolar, laboral y comunitario), como en la reinserción social de quienes han sido objeto de medidas y/o sanciones de carácter penal.

Y se propuso acordar, entre otras cosas, lo siguiente:

- 1. Promover la incorporación en las agendas nacionales de alternativas que promuevan el desarrollo integral de la población adolescente y joven y que contribuyan a la prevención de la violencia, así como de métodos eficientes para conseguir la reinserción social de quienes han infringido la ley penal, en un marco de respeto de los principios del Estado de Derecho, los postulados de la Convención sobre los Derechos del Niño y demás instrumentos internacionales.***
- 2. Propiciar en los distintos foros regionales e internacionales una visión del problema de la violencia juvenil que procure su abordaje prioritario e integral con un enfoque de derechos con énfasis en la prevención, por parte de organismos internacionales, en especial de cara a la celebración, durante 2008, de la Cumbre Iberoamericana y la Asamblea General de la OEA, ambas habiendo privilegiado como tema central el de Juventud.***
- 3. Llamar a la canalización coordinada de recursos procedentes de la cooperación internacional que permitan el financiamiento de programas para la generación de oportunidades, la inclusión social, la prevención de la violencia juvenil y la reinserción social de jóvenes en conflicto con la ley.***
- 4. Integrar una red de expertos y funcionarios de gobierno y de sus sociedades que permita el análisis e intercambio de experiencias en materia de prevención y tratamiento de la violencia juvenil y la organización de acciones de alcance regional orientadas a la promoción de una cultura de paz.***
- 5. Promover, de acuerdo con las recomendaciones del Estudio del Secretario general de Naciones Unidas, el respeto por los derechos de la niñez y la adolescencia, y la prohibición legal de todas las formas de violencia contra la niñez y la adolescencia, incluyendo de manera expresa la prohibición del castigo físico o***



cualquier otra forma de maltrato en instituciones de cuidado o detención y en los códigos de conducta para los funcionarios a cargo.

- 6. Asumir el compromiso de poner en marcha sistemas confiables de información sobre violencia contra los niños, empezando por el mejoramiento, actualización y divulgación de estadísticas policiales y judiciales referidas a los adolescentes infractores de la ley penal, así como fomentar oportunidades de información para el desarrollo adolescente y juvenil.*
- 7. Abogar por el nombramiento de un Representante Especial del Secretario General de la OEA para el seguimiento del tema de la violencia juvenil, de las políticas de prevención de la violencia formuladas en los países de la Subregión, para el intercambio de experiencias y mejores prácticas de las mismas y la coordinación de acciones en común, así como el seguimiento del Estudio del Secretario de Naciones Unidas sobre Violencia contra los Niños en América Latina y el Caribe.*

Como se observa en las conclusiones, las delegaciones participantes de la Conferencia Subregional le han otorgado a la OEA un rol protagónico para el fomento de una cultura de paz y prevención de la violencia en la región, en el marco del respeto de los postulados de la Convención sobre los Derechos del Niño y demás instrumentos regionales e internacionales de Derechos Humanos.

En este sentido, se espera que la OEA asuma el seguimiento del Estudio de Naciones Unidas en América Latina y el Caribe, fortaleciendo los compromisos existentes con las estrategias de difusión e implementación del mismo en el ámbito regional. Al respecto, vale la pena recordar que durante el proceso de elaboración del Estudio, la Relatoría sobre los Derechos de la Niñez de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos participó en la organización de la Consulta para América Latina, efectuada en Buenos Aires, Argentina, en el año 2005. En dicha oportunidad, los Ministros, Ministras y Altas Autoridades Nacionales e Internacionales en Materia de Derechos Humanos formularon la "Declaración de Buenos Aires sobre Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes"⁶.

El 13 de octubre de 2006, el Relator Especial de la Comisión Interamericana, Paulo Sérgio Pinheiro, en su calidad de Experto independiente para las Naciones Unidas, presentó en la Sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente el "Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños, niñas y adolescentes – ¿Qué pueden hacer las Américas?", a la vez de presentar una serie de recomendaciones a los Estados Miembros para afrontar esta problemática.

Adicionalmente, en noviembre del mismo año, la Relatoría participó en el *Lanzamiento Regional* del Estudio Mundial sobre Violencia contra los Niños

⁶ La declaración se puede encontrar en <http://www.crin.org/violence/search/closeup.asp?infoID=5651>.



realizado en Panamá. El Estudio fue presentado asimismo el 6 de marzo de 2007 en la sede de la Organización Panamericana de la Salud, Washington D.C, con la presencia de Paulo Sérgio Pinheiro⁷.

En el *Informe del experto independiente para el estudio de las Naciones Unidas sobre violencia contra los niños*, emitido por la Asamblea General de Naciones Unidas el 7 de agosto de 2007⁸, se menciona que las redes creadas en el marco del Estudio seguirán participando activamente en la puesta en práctica de las recomendaciones allí establecidas. Se establece que *“la Comisión Interamericana de Derechos Humanos abordará las recomendaciones del estudio al elaborar un informe regional sobre la adopción de medidas de seguridad y el respeto de los derechos humanos”*⁹.

Para agregar, según el informe de la Comisión Interamericana 2007, la Relatoría inició la ejecución de un Convenio de Cooperación Técnica sobre Protección de los Derechos de la Niñez en América Latina: Prevención de la Violencia suscrito entre la CIDH y el Banco Interamericano de Desarrollo.

A su vez, el IIN cuenta con un Plan de Acción 2007-2011 donde la promoción de una cultura de no violencia contra los niños, niñas y adolescentes aparece como uno de sus componente esenciales. En dicho Plan se ha establecido como misión:

Contribuir al desarrollo de políticas públicas que garanticen la promoción y el ejercicio de los derechos de la niñez y la adolescencia, en el marco del fortalecimiento de la Gobernabilidad Democrática en los Estados Miembros de la OEA, promoviendo la colaboración con la Sociedad Civil y la construcción de una cultura de derechos y bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

Las acciones a desarrollar por el IIN en materia de prevención y erradicación de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes en las Américas, apuntan tanto al trabajo con los gobiernos para la adecuación de las leyes nacionales y la mejora de la gestión pública, como con los medios de comunicación e información, para forjar de esta manera un marco adecuado al respeto de los derechos del niño, fomentando asimismo los procesos de participación infantil dentro de sus espacios cotidianos.

⁷ En estos dos eventos participó una amplia gama de asociados, entre ellos UNICEF, la secretaria de las organizaciones no gubernamentales que apoyan el estudio en la región, la OIT, la ACNUDH, la Comunidad del Caribe (CARICOM), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Visión Mundial Internacional, Save the Children, Plan International, los Centros de Control y Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos, Defensa de los Niños - Movimiento Internacional, la Fundación Ricky Martin y representantes de la juventud.

⁸ Sexagésimo segundo período de sesiones, Tema 68 a) del programa provisional, Promoción y protección de los derechos de los niños. A/62/209.

⁹ Página 19.



El IIN aspira a contribuir a la generación de las bases para un cambio cultural en los países de la región de las Américas, que conduzca a la eliminación de todo tipo de violencia, especialmente de los castigos corporales, de la tortura y otras formas de castigos crueles o degradantes contra los niños, niñas y adolescentes como prácticas legítimas e institucionalizadas en hogares, centros educativos y otros entornos institucionales, fomentando a su vez la creación de espacios para la participación infantil y la consolidación de una cultura basada en la paz y en el respeto por los Derechos Humanos.

En estrecha relación con los representantes de las más altas autoridades en materia de niñez y adolescencia de los países de la región, el IIN participa del Grupo de Trabajo de Violencia dentro del Movimiento Mundial a favor de la Infancia - Capítulo América Latina, asumiendo la incidencia en los Estados Miembros de la OEA y participando en la coordinación del programa de capacitación sobre las recomendaciones del Estudio de Naciones Unidas.

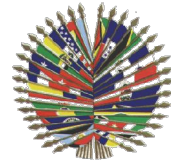
- **Temáticas recurrentes: migraciones, explotación sexual comercial, trata y tráfico y pandillas**

En vistas del impacto que genera el proceso migratorio para los pueblos de las Américas, tanto en los países emisores, como en aquellos de tránsito y recepción, el IIN entiende que es fundamental impulsar y promover acciones conjuntas dirigidas a garantizar la observancia de los derechos de niños, niñas y adolescentes migrantes, particularmente los que migran sin la compañía de un adulto responsable y los que se ven sometidos a manifestaciones de discriminación y situaciones de explotación, alentando el desarrollo social de la niñez y sus familias a través de la migración planificada y protegida, así como su participación activa en las sociedades de destino.

Como lo establece en su documento *Migraciones de Niñas, Niños y Adolescentes bajo el Enfoque de derechos*¹⁰, el IIN entiende que "es necesario abordar tanto las causas como las consecuencias de la migración y encontrar soluciones a los problemas que genera este proceso que afecta a las niñas, niños y adolescentes en el conjunto de sus derechos. Dichas soluciones requieren de la imprescindible cooperación conjunta y coordinada de los Estados".

Mediante la resolución AG/RES. 2141 (XXXV-O/05), la Asamblea General de la OEA creó el *Programa Interamericano para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Migrantes, incluyendo a los Trabajadores Migratorios y sus Familias*, entre cuyos objetivos específicos figuran:

¹⁰ Presentado en el Foro Especial sobre Asuntos Migratorios del Consejo Permanente de la OEA, 17 de abril de 2008. Washington, D.C.



- ***la "Atención a las necesidades especiales de grupos vulnerables de migrantes, tales como niños y niñas, mujeres, indígenas, afrodescendientes y discapacitados, entre otros".***
- ***Y la "Promoción y protección por los Estados de origen de los derechos humanos de las familias de los trabajadores migrantes que permanecen en sus países de origen, prestando especial atención a los niños y niñas y adolescentes cuyos padres hayan emigrado".***